



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

ACTA NÚMERO VEINTIUNO: En el Salón de Sesiones de Concejo de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las quince horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós; reunidos en Sesión Extraordinaria, convocada y presidida por la Señora Alcaldesa Municipal Licenciada SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA; el señor Síndico Municipal Licenciado WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO; los Regidores Propietarios ERICK YOVANY CARREROS FLORES, DINORA URRUTIA FLORES, CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA, JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA, RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO, y NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA, y los Regidores Suplentes JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN, HÉCTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO, GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ, e IGNACIO MARIN OCHOA. Encontrándose el Concejo reunido en pleno, se apertura la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de Concejo del mes de mayo y de conformidad al artículo treinta y seis y treinta y siete del Código Municipal, es presidida por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, asistida por la Secretaria Municipal de Actuaciones, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley, y conforme al artículo cuarenta y uno, la que preside da por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley, y habiendo ratificado la agenda a tratar en la presente sesión ordinaria y al deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro y catorce del Código Municipal,

CONSIDERANDO: 1) Que la Administración Pública ha colocado en el centro del sistema a la persona y sus derechos fundamentales, garantizando el ejercicio de derechos de la población y cumpliendo la protección del interés general, cuando las personas son la referencia del sistema político, económico y social, la mentalidad dialogante, la atención al contexto, el pensamiento reflexivo, la búsqueda continua de puntos de confluencia, la capacidad de conciliar y de sintetizar, aparece una hermenéutica legal, que sustituye las bipolarizaciones dogmáticas y simplificadoras, que dan cuerpo a un estilo que como se apreciará fácilmente, busca, el interés general, que tiene un significado estricto recogido en la Constitución, en tanto supone bienes jurídicos imputables a la colectividad, cuya tutela corresponde, por consiguiente, a los poderes públicos. De esta manera, “el interés general se identifica con el interés público y se contrapone genéricamente al interés particular o privado”, cuando atenta al interés general. El interés general no tiene contradicción con los intereses particulares, de estos se sirve al interés general. No le faltaba razón a Adam Smith cuando en “La riqueza de las naciones” escribía “no es de la benevolencia del carnicero, cervecero o panadero de donde obtendremos nuestra cena, sino de su preocupación por sus propios intereses”; por lo tanto, el interés particular no es incompatible con el general, sino complementario e integrador, cuando hablamos de interés público concreto y de su satisfacción a través del funcionamiento de un servicio



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

público, la contradicción con el interés particular surge cuando lo que se aplican al ciudadano actos de gravamen. Manuel Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales define el Interés General como “El bien público (v.), la conveniencia de la mayoría frente al egoísmo de cada cual, que ha de prevalecer en caso de conflicto de intereses entre el individuo y la sociedad, entre el particular y el Estado como entidad de Derecho Público.” El interés general es un concepto en parte político, pero principalmente jurídico. Es político en la medida en que su satisfacción depende de las decisiones de los poderes públicos al orientar en uno u otro sentido los recursos y las agendas de los gobiernos; pero, es sobre todo un concepto jurídico que tiene un alcance más concreto, pues se refiere al mandato constitucional y la sujeción de los poderes públicos al marco constitucional que sirve como espacio de actuación. El interés general como ideología política se jurídica a través de la Constitución. La satisfacción del interés general sirve por tanto como criterio orientador de las políticas públicas, pero también como límite de las decisiones que adoptan los gestores de lo público. Aquellas que resulten contrarias o lesivas a los intereses generales serán también contrarias al ordenamiento jurídico. II) Convenio Marco entre el MOPT y la Municipalidad, el cual entre sus cláusulas esta la cooperación y colaboración interinstitucional. III) Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. IV) Que, el Art. 72, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:... e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley..." V) Que, el Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN... La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general... No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando proceda la calificación de urgencia, la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos. VI) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si se tratase de estados de emergencia o calificativos de urgencia y cuando las condiciones de la adquisición así lo exijan, la autorización de la solicitud y la justificación de optar por esta forma de contratación, podrán consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio. VII) Que, en atención a lo establecido en el artículo 67 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

esta administración advierte que la contratación a realizar requiere de elementos logísticos y geográficos que se ajusten a la naturaleza y legalidad del servicio a satisfacer y garantizar. VIII) Que debido a la urgencia que demanda el contexto planteado y los considerandos anteriores, es necesario realizar diversos procesos, lo más pronto posible, a fin de garantizar la conectividad, movilidad y accesibilidad para la población, sumando a ello el desarrollo económico, turístico, social y cultural, y consecuentemente garantizar y asegurar la operación a realizar; en el marco de la eficiencia y seguridad que requiere la población; considerando a los mismos como parte de los derechos reconocidos en la constitución. IX) En el caso en particular que nos ocupa, la Municipalidad de La Palma y el Ministerio de Obras Publicas MOP, han firmado con anterioridad un convenio Marco de Mutua Cooperación para el desarrollo de las comunidades y en específico para la pavimentación de la calle de vital importancia para el desarrollo del Cantón San José Sacare y sus alrededores, que lleva de la carretera Troncal del Norte hasta el casco urbano del Cantón San José Sacare. X) Que para, la pavimentación asfáltica de 1.1 kilómetros de calle que conduce de la carretera Troncal del Norte, cantón El Túnel hasta el casco urbano del Cantón San José Sacare, habrá intervención presupuestaria, por medio de contrapartidas, por parte del Ministerio de Obras Publicas MOP y Alcaldía Municipal de La Palma. XI) Con la pavimentación de esta Calle se beneficiará, a 2000 habitantes del cantón San José Sacare, y al menos unos 1000 más de manera indirecta que hacen uso de esta calle para acceder al municipio de la Palma y además de que esta conecta con el Municipio



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

de Agua Caliente y Municipio de La Reina. XII) Que se ha realizado la cotización del material selecto para la elaboración de base de pavimento, solicitado por parte del MOP a la municipalidad en concepto de Contrapartida, y en el país la única empresa que actualmente puede ofertar este tipo de material es la empresa INVERSSAT. S.A. DE C.V., por lo que la única opción para adquirir el material solicitado es adquirirlo con la empresa INVERSSAT. S.A. DE C.V., de quien se ha recibido oferta económica para dichos servicios, pero además, cabe destacar que la adquisición del material es de urgente solución, ya que la intervención de la calle ya ha iniciado, y por las fuertes lluvias que se presentan en el territorio de nuestro país si se prolonga la adquisición del material selecto solicitado, se corre el riesgo de que deba cerrarse la calle principal que conduce al Cantón San Jose Sacare, lo que dejaría incomunicada a la comunidad, afectando a más de 2,000 habitantes, y en mayor afectación se verían los jóvenes que estudian en bachillerato que todos los días de la semana transitan por dicha calle para dirigirse al Instituto Nacional de La Palma, ya que en la comunidad de San Jose Sacare no existe educación media, únicamente los Centros Educativos, imparten hasta educación básica, y a eso podemos sumarle las personas que todos los días se movilizan del Cantón hacia diversos lugares para desempeñar sus trabajos, y no podemos dejar a un lado las emergencias médicas que puedan presentarse y al encontrarse inhabilitada la calle, se pondría en riesgo la vida de muchas personas que es un derecho fundamental reconocido y protegido en la Constitución de la Republica de El Salvador, así como en la comunidad internacional, por lo que consideramos que



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

por tales razones es indispensable la contratación directa para este caso. POR TANTO: En uso de las facultades legales conferidas y en aplicación de los artículos 1, 202, 203 Y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica; Artículos 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 41 y 67 inciso tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en calidad de miembros del Consejo Municipal de La Palma, Chalatenango, con unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) Autorícese la contratación directa sin competencia, establecida en el Art. 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en razón a lo expuesto en la solicitud de contratación y por la causal establecida en el Artículo 72, literal e) de la referida Ley. II) Adjudíquese el presente proceso a la empresa INVERSSAT. S.A. DE C.V., en razón de haberse declarado la calificación de urgencia para la adquisición del material, ya que se cumple con el calificativo de ser una situación que impide totalmente realizar los procesos descritos en la Ley, debido a la urgencia de adquisición del material selecto para la elaboración de base de pavimento solicitado, ya que la intervención de la calle ya ha iniciado, y por las fuertes lluvias que se presentan en el territorio de nuestro país si se prolonga la adquisición de dicho material, se corre el riesgo de cerrarse la calle principal que conduce al Cantón San Jose Sacare, por quedar inhabilitada completamente, cumpliendo así con el requisito fundamental de la Contratación Directa. III) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que inicie el Proceso de



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

Contratación Directa por Emergencia y Declaratoria de Urgencia de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con la empresa INVERSSAT. S.A. DE C.V., por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y gestione la elaboración del contrato verificando que cumpla los requisitos correspondientes. IV) Se dan instrucciones a la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que comparezca ante Notario a suscribir Contrato de Suministro de Material Selecto para la Elaboración de Base de Pavimento, con el representante legal o persona designada por la empresa INVERSSAT. S.A. DE C.V. V) Se dan instrucciones al Asesor Jurídico Licenciado Jose Reinerio Carranza, para que verifique las Clausulas del respectivo contrato garantizando que sean acordes con la necesidades de la municipalidad. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y a la Unidad de Proyectos, a la Alcaldesa Municipal y al Asesor Jurídico de la Municipalidad, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, **ACUERDA:** I) Aprobar la apertura de Cuenta Corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario, del proyecto denominado "CONTRAPARTIDA EN MATERIAL SELECTO PARA EJECUCION DE PROYECTO MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE CANTON EL TUNEL HASTA EL MUNICIPIO DE LA PALMA", con un



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

monto de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$88,717.44), la cual se denominara "AMLP Contrapartida Pavimentación Calle a Cantón San Jose Sacare, La Palma, Chalatenango". II) Se establece como regla de firmas indispensable la del señor Tesorero Municipal José Emilio Guerra Guevara, juntamente con una que podrá ser de la Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, Alcaldesa Municipal, o la del señor Carlos Alfredo Alvarado Peña, Tercer Regidor Propietario. III) Se da instrucciones al Tesorero Municipal para que realice todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta "AMLP Contrapartida Pavimentación Calle a Cantón San Jose Sacare, La Palma, Chalatenango", y traslade de la Cuenta Corriente "AMLP FODES Libre Disponibilidad / DL08", la cantidad para la apertura de la Cuenta Corriente antes relacionada. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, de conformidad al artículo treinta numerales cuatro, nueve y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal,

CONSIDERANDO: I) Que como Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Acta numero TREINTA Y CINCO, se tomó el acuerdo número CINCO, que hace referencia a la Aceptación de la Renuncia Voluntaria //////////////////////////////////////, y en el cual se establece que al señor //////////////////////////////////////, se le hará efectivo el pago de su indemnización por medio de cuatro cuotas, por la cantidad de Novecientos Dolares de



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere, el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que el día veintiséis de mayo del presente año, nos visitó una delegación de los Estados Unidos Mexicanos, en dicho evento se suscribió un Convenio de Hermanamiento con la Alcaldía Municipal de Angango, Estado de Michoacán, México, logrando a través de ello, traer apoyo para el desarrollo turístico de nuestro municipio y el cultivo de aguacates. II) Que posterior a dicho acto protocolario se les realizó una recepción para concretar dicho hermanamiento. Por lo que, en base a estas consideraciones y con ocho votos a favor, este Concejo **ACUERDA:** I) Autorizar el suministro de alimentación a la delegación de México. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que realice el proceso de adquisición de suministro de alimentación con la señora Andrea Rosita Arita, en Casa de Campo Mis Abuelos. III) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de TRESCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a nombre de Andrea Rosita Arita Mancía en concepto de Suministro de Alimentación a la delegación de México, y que dichos fondos sean erogados de la cuenta Fondos Propios de la Municipalidad. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para constancia firmamos.

F.- _____

LICDA. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA
ALCALDESA MUNICIPAL

F.- _____

LIC. WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

F.- _____

ERICK YOVANY CARREROS FLORES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DRA. DINORA URRUTIA FLORES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DR. JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO

F.- _____

NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

F.- _____

JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN

HECTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

F.- _____

F.- _____

LICDA. GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ

IGNACIO MARIN OCHOA

TERCER REGIDOR SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2022

F.- _____

LICDA. FATIMA ANDREA FLORES HERNANDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”